



CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el **"MÓDULO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS"** en lo sucesivo se le denominará **"EL MÓDULO"**, representado por el Dr. Ricardo Hernández Trejo, en su carácter de Director de la Unidad Médica Familiar número 18; y por otra parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF"**, representado en este acto por la **L.C.S. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en calidad de Directora General de dicha institución, a quienes conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MÓDULO":

- I. Pertenecer a la Unidad Médica Familiar número 18 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Villa de Álvarez, Colima.
- II. El Dr. Ricardo Hernández Trejo, tener carácter de Director de la Unidad Familiar número 18 del Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo acredita con la certificación de toma de posesión de fecha 6 de mayo de 2021 emitido por el Departamento Delegacional de Personal, Delegación Colima del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se anexa.
- III. Tener como objetivo realizar actividades de promoción, prevención, educación y detección de enfermedades crónicas, así como gestionar situaciones específicas de las personas aseguradas atendidas.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio.



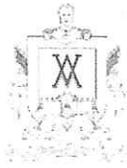
- v. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 100 de la Localidad de El Trapiche, Cuauhtémoc, Colima.

II. DECLARA "EL DIF":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo al Decreto número 234, a través del cual se Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Mpio. de Villa de Álvarez, Col,
- II. La L.C.S Lizet Rodríguez Soriano, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, de fecha 14 de enero del año 2022.
- III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.
- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III. "LAS PARTES", declaran que:

- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las



intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos.

- II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y sus Municipios, y
- III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**", y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre "**EL MÓDULO**" y "**EL DIF**" a efecto de promover políticas, estratégicas y líneas de acción interinstitucionales específicas para la prevención y atención integral de enfermedades crónicas en personas adultas mayores, por ende, se realizarán las siguientes acciones:

- ✓ **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS.**
- ✓ **EDUCACIÓN SOBRE ENFERMEDADES CRÓNICAS.**
- ✓ **DETECCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS.**
- ✓ **GESTIÓN DE SITUACIONES ESPECÍFICAS DE PERSONAS ASEGURADAS.**

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"**EL MÓDULO**" se compromete a:

- 1) Realizar el servicio antes plasmado a las personas adultas mayores con domicilio ubicado en Villa de Álvarez.



- 2) Realizar el servicio antes plasmado a las personas usuarias dentro de la demarcación del municipio de Villa de Álvarez. Estos servicios se desarrollarán de acuerdo al calendario anexo al presente convenio.
- 3) Llevar los insumos y material necesario para la aplicación de los métodos y exámenes correspondientes, así como al personal necesario para su realización.
- 4) Entregar resultados directamente a las personas usuarias atendidas.
- 5) Acudir a las ferias organizadas por PANNAR Villa de Álvarez, para proporcionar información a niñas y adolescentes, previo aviso de "DIF"

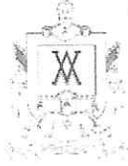
"El DIF" se compromete a:

- 1) Apoyar logísticamente en la realización de los talleres, incluyendo en esto lo correspondiente a la gestión de mesas, manteles y equipos de sonido.
- 2) Convocar a usuarios a través de las redes sociales de DIF, así como colonias y comunidades del Municipio de Villa de Álvarez.
- 3) Brindar el apoyo correspondiente para lograr el servicio mencionado en la cláusula primera, previa gestión.

TERCERA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2024.

CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad



corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

QUINTA.- El presente convenio podrá darse por terminado:

- En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.



SEXTA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con "LAS PARTES"; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

OCTAVA. MARCO NORMATIVO. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

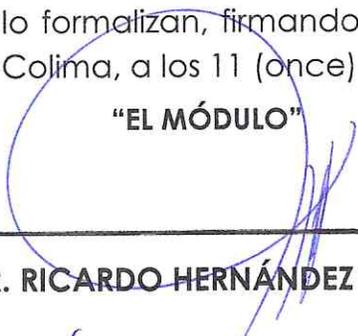


NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

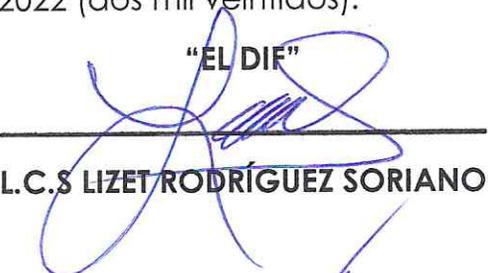
Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 11 (once) días de octubre del 2022 (dos mil veintidós).

"EL MÓDULO"



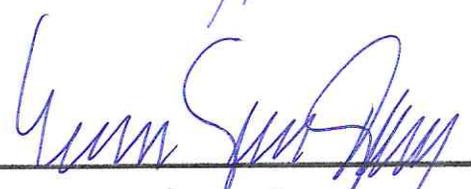
DR. RICARDO HERNÁNDEZ TREJO

"EL DIF"



L.C.S LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

TESTIGOS DE HONOR



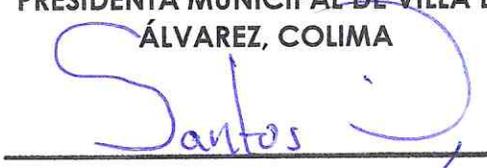
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA**

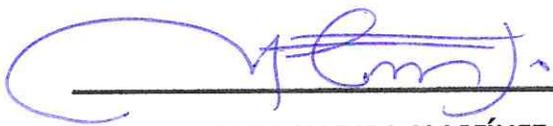


**LIC. ALEJANDRO RUVALCABA
GUTIÉRREZ**

**PRESIDENTE DEL DIF VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA**



**C. J SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA
DE ÁLVAREZ.**



**MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ
COORDINADORA DE SERVICIOS MÉDICOS DE
DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ.**



REGIDORES

LICDA. CLAUDIA CHAVEZ PIZANO

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTOS
MAYORES Y JUVENTUD

LICDA. VALERIA TINTOS RUÍZ

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTES

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO
SOCIAL